



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 189 -2020- A/MPR

Rioja, 23 de JUNIO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 139-2020-OEP-GI/MPR de fecha 05.06.2020; Informe N° 218-2020-GI/MPR de fecha 05.06.2020; Informe Legal N° 235-2020-OGAJ/MPR de fecha 16.06.2020; Nota de Coordinación N° 025-2020-GM/MPR de fecha 17.06.2020; Informe N° 153-2020-OEP-GI/MPR de fecha 22.06.2020; Informe N° 232-2020-GI/MPR de fecha 22.06.2020; Informe N° 165-2020-GM/MPR de fecha 23.06.2020; y Memorando N° 193-2020-A/MPR de fecha 23.06.2020, que dispone emitir el acto resolutivo correspondiente y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Gerencia de Inversiones con fecha 05 de junio del 2020, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Protocolo General de Seguridad Sanitaria para las Obras a ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Rioja en la prevención del virus COVID – 19 para su revisión y aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, se conformó el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas” con el objeto de formular la estrategia para la reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, siendo que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial ha elaborado una estrategia de reanudación de actividades que consta de 4 fases, proponiendo la aprobación de la Fase 1 con las actividades de inicio; en base a la estrategia elaborada, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, se aprueba la estrategia denominada : “Reanudación de Actividades”, la cual consta de cuatro (4) Fases para su implementación; la Fase 1, se inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Construcción, dentro de ellos las Inversiones Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en Comisarias, hospitales y colegios;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, se aprueba la Fase 2 de la “Reanudación de Actividades”, para el presente mes de junio 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Construcción, como proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, proyectos en activos, IOARR y el PIRCC;

Que, el Artículo 3°, numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de reanudación de actividades teniendo en consideración los “Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

aprueban y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades; asimismo, señala en el numeral 3.2. del citado artículo que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los citados lineamientos, así como los Protocolos Sectoriales, a efectos de elaborar su **“Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el Trabajo”** y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID – 19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, el Protocolo es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma. El Protocolo es aplicable de manera complementaria a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, se aplica en las diferentes etapas de la ejecución de la obra: fase de inicio o reinicio de actividades (planificación), fase de ejecución y fase de cierre (conformidad, recepción y liquidación de obra);

Que, la Gerencia de Inversiones adecuándose a la normativa establecida, con Informe N° 218-2020-GI/MPR de fecha 05.06.2020, propone el Protocolo General de Seguridad Sanitaria para las Obras a ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Rioja en la prevención del COVID – 19, si bien la responsabilidad en la ejecución de obras es de la Entidad, en las obras de ejecución por administración directa, será la Gerencia de Inversiones, funcionalmente responsable de su verificación, al ser el órgano directo;

Que, con Informe Legal N° 235-2020-OGAJ/MPR de fecha 16.06.2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar el proyecto del Protocolo General de Seguridad Sanitaria para las Obras a ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Rioja en la prevención del COVID – 19;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el Protocolo General de Seguridad Sanitaria para las Obras a ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Rioja en la prevención del COVID – 19, el mismo que consta de 10 ítems y 10 Anexos, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones y demás Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. *Armando Rodríguez Tello*
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón. y Fin.
* Gerencia de Inversiones.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.